



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00294-00

Observa el Despacho que la sociedad secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, a la fecha de esta providencia no ha atendido la carga que le fue ordenada en providencia del 28 de septiembre de 2023 (A.044), reitera en auto del 08 de noviembre del mismo año (A.050), tendiente a realizar la entrega del bien inmueble distinguido con FMI 280-38278 de la ORIP de Armenia Q, a la persona que lo tuviere al momento de la diligencia de secuestro. De igual manera, tampoco rindió cuentas comprobadas de su gestión, no aportó su informe final ni el acta de entrega.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios** definitivos, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.7 del 26 de enero de 2024)

JSMZ (carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abd7ff94352fb0724386c6dc72493bef0230aa5c0e66d7796d5e666d87a6245**
Documento generado en 25/01/2024 10:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>